

No. 51589*

**Mexico
and
Cuba**

Agreement for cooperation in the fields of education, culture, youth, physical education and sports between the United Mexican States and the Republic of Cuba. Havana, 10 April 2012

Entry into force: *25 April 2013, in accordance with article XIX*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Mexico, 5 December 2013*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Mexique
et
Cuba**

Accord de coopération dans les domaines de l'éducation, de la culture, de la jeunesse, de l'éducation physique et du sport entre les États-Unis du Mexique et la République de Cuba. La Havane, 10 avril 2012

Entrée en vigueur : *25 avril 2013, conformément à l'article XIX*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Mexique, 5 décembre 2013*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA JUVENTUD, LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE CUBA

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los lazos de entendimiento y amistad que existen entre ambos países;

CONSCIENTES de las afinidades que unen a sus pueblos en razón de la historia, tradiciones, cultura e idioma en común;

CONVENCIDOS de la importancia de modernizar, fortalecer e incrementar la cooperación y el intercambio en campos de interés común;

TOMANDO en consideración los excelentes resultados derivados de la aplicación del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en La Habana el 26 de septiembre de 1974 y la necesidad de ejecutar programas y proyectos de cooperación que respondan a la dinámica del nuevo entorno internacional;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

El presente Convenio tiene como objetivo incrementar e impulsar la cooperación entre instituciones competentes en los campos de la educación, la cultura, la juventud, la cultura física y el deporte, a fin de realizar actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento mutuo entre las Partes, con la debida consideración a sus respectivas legislaciones y las convenciones internacionales de las que sean Parte.

ARTÍCULO II

Las Partes propiciarán la participación de universidades, instituciones de educación, centros de investigación, archivos, bibliotecas, museos, teatros, centros de creación artística e instituciones competentes en los campos a que se refiere el presente Convenio.

ARTÍCULO III

Las Partes favorecerán la instrumentación de proyectos académicos conjuntos y acuerdos de colaboración directa y podrán, con base en el presente Convenio, celebrar acuerdos complementarios.

ARTÍCULO IV

Las Partes apoyarán la cooperación entre sus instituciones competentes en las áreas de educación básica, alfabetización y educación para adultos.

ARTÍCULO V

Las Partes procurarán analizar de manera conjunta las condiciones académicas de sus respectivos sistemas educativos, a efecto de que en un futuro, se establezcan las equivalencias y los criterios comunes para el reconocimiento de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos, así como para el ejercicio profesional, en el marco de las disposiciones legales en la materia aplicables en el territorio de cada Parte y a través de la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

ARTÍCULO VI

Las Partes se esforzarán por mejorar y aumentar el nivel de conocimiento y enseñanza de la cultura en general de la otra Parte.

ARTÍCULO VII

Las Partes favorecerán la cooperación recíproca entre universidades, establecimientos de educación superior, centros de investigación y demás instituciones culturales en las áreas humanísticas y artísticas.

ARTÍCULO VIII

Las Partes darán continuidad al Programa de Becas para que sus nacionales realicen estudios de postgrado, especialización o investigación en instituciones públicas de educación superior de la otra Parte. Las condiciones, cuotas y disposiciones financieras serán previstas en acuerdos interinstitucionales y proyectos o programas separados.

ARTÍCULO IX

Las Partes incrementarán los vínculos entre sus respectivas instituciones encargadas de los archivos, bibliotecas, museos y otras organizaciones e instituciones culturales y favorecerán el intercambio de experiencias en el campo de la difusión y conservación del patrimonio cultural.

ARTÍCULO X

Las Partes intercambiarán información para evitar, prevenir y sancionar la importación, exportación y transferencia ilícita de bienes que integran el patrimonio arqueológico, histórico, cultural y natural de las Partes, por lo que realizarán las acciones conducentes para la devolución de dichos bienes importados y/o exportados ilícitamente, de conformidad con su legislación nacional y en aplicación de las convenciones internacionales en la materia de las que los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sean Partes.

ARTÍCULO XI

Las Partes favorecerán la colaboración entre sus instituciones competentes en materia de política dirigida a la mujer, la familia, la juventud, la recreación, la cultura física y los deportes.

ARTÍCULO XII

Para los fines del presente Convenio, las Partes elaborarán conjuntamente Programas bienales o trienales en los campos a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con las prioridades de sus respectivos planes y estrategias de desarrollo en la materia.

Cada programa deberá especificar objetivos, modalidades de cooperación, recursos financieros y técnicos, cronograma de trabajo, así como las áreas en las que serán ejecutados los proyectos. Asimismo, deberá especificar las obligaciones, incluyendo las financieras, de cada una de las Partes.

Cada programa será evaluado periódicamente, previa solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores por la Parte mexicana y el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera por la Parte cubana.

ARTÍCULO XIII

En la ejecución de los programas se incluirá, cuando sea necesario, la participación de organismos multilaterales, regionales y de concertación relacionados con los campos de cooperación a que se refiere el presente Convenio.

ARTÍCULO XIV

Para los fines del presente Convenio, la cooperación entre las Partes podrá asumir las modalidades siguientes:

- a) realización conjunta o coordinada de programas o proyectos de investigación;
- b) envío de expertos, docentes, directivos de escuelas e instituciones de educación superior, investigadores, estudiantes, escritores, creadores y grupos artísticos;